

EL NOTICIERO DE LORCA

SUSCRIPCIONES
PAGO ANTICIPADO
Lorca, mes, UNA PESETA: Fue-
ra, trimestre CUATRO PESETAS.

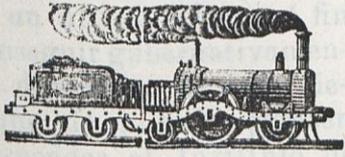
DIARIO DE AVISOS DE LA MAÑANA
ECO IMPARCIAL DE LA OPINION PÚBLICA
NÚMERO SUELTO 5 CÉNTIMOS

ADMINISTRACION
MARSILLA, 18
Anuncios y comunicados á precios
convencionales.

AÑO III. NÚM. 451

LORCA, SÁBADO 30 DE ABRIL DE 1887.

REDACCION: CORREDERA, 46



Ferrocarril de Murcia á Aguilas

DESPACHO CENTRAL

16,—CORREDERA,—16

Francisco de los Rios Soler,
Director del Despacho Central
de este ferrocarril, por los conce-
sionarios, D. Juan Garcia Marti-
nez y hermano, tiene el honor de
poner en conocimiento del público
que desde el día primero de Mayo, se
expendrán en esta oficina billetes
directos para todas las líneas, co-
mo tambien se facturarán mercan-
cias, en grande, doble pequeña y
pequeña velocidad; sea cualquiera
al punto que se destinen, dentro
de la red de los ferrocarriles.

Para la mayor comodidad y eco-
nomía del público, cuenta este
Centro con cómodos y espaciosos
coches, que prestarán el servicio
á los señores viajeros, y carros
á propósito para la subida y bajada
de las mercancías.

La cuestion de los bienes del
Colegio de la Purísima, de
Lorca, juzgada por los cate-
dráticos del Instituto de
Murcia.

No es nuestro ánimo mortifi-
car á los autores de este cu-
rioso documento; lo reprodu-
cimos solo por honor á ellos,
para honra de esas distingui-
das figuras del foro de esta
provincia, y por que nadie
más que los peritos en la ma-
teria, pueden decidir el asun-
to ante el tribunal de la opi-
nion pública, para hacer van-
der despues nuestro derecho
ante los tribunales de justicia.

Hé aquí como se expresan
los letrados que suscriben el si-
guiente dictamen:

«La comision nombrada por
este respetable Claustro en se-
sion extraordinaria de 2 de
Mayo de 1870 para que estu-
diara los antecedentes relati-

Un Santo Nuevo
EL FOLLETO
TITULADO
POR
F. Cáceres Pla
COMPANEROS MÁRTIRES
PRECIO
UNA PESETA

Se está acabando de im-
primir en la imprenta de este
periódico. Las personas que deséen
adquirir ejemplares de este interesante
trabajo pueden anunciarlo á esta redaccion
y figurarán al final del Folleto como suscritores.

vos á la reclamacion pen-
diente sobre devolucion á es-
te Instituto de 2.ª enseñanza
de los bienes del estinguido
Colegio de la Purísima Con-
cepcion de la Ciudad de Lor-
ca, procede á dar cuenta del
desempeño de su encargo en
la siguiente forma.

Unida esta comision á otra
nombrada de su seno por el
M. I. Ayuntamiento de esta
ciudad, se procedió al estudio
de los documentos existentes
en los archivos de la munici-
palidad y del Instituto, (de
los primeros se acompaña el
oportuno extracto) y de los de-
más datos referentes al asun-
to y que se han podido adqui-
rir. De dicho examen resulta:
1.º Que en la dilatada esten-
sion de 48 leguas que media
entre Murcia y Granada, el
Colegio de la Purísima Con-
cepcion suministró solo, du-
rante largo tiempo, la instruc-
cion en Teologia, Filosofia y
Humanidades á la numerosa
juventud existente en Lorca y
en los muchos pueblos com-
prendidos en el radio natural
de esta ciudad.

2.º Que dicho estableci-
miento de instruccion se sos-
tenia con las rentas de varios
bienes donados unos por indi-
viduos de esta Ciudad y otros
por el Municipio, pero todos
con la precisa condicion de
servir al mantenimiento de la
enseñanza pública de este ve-
cindario ó caso contrario de

ser revertidos á favor de par-
ticulares ó de los pobres de la
Ciudad.

3.º Que apesar de los noto-
rios beneficios que el Colegio
de la Purísima Concepcion re-
portaba á la enseñanza públi-
ca en la extensa zona de Mur-
cia á Granada, y de las legí-
timas y respetables condicio-
nes bajo las cuales poseía los
bienes destinados á su mante-
nimiento, fué suprimido aquel
y destinados los segundos al
sustento del Instituto de se-
gunda enseñanza de Murcia
por R. O. de 5 de Octubre de
1837.

4.º Que en vista de tal no-
vedad el Ayuntamiento de
esta Ciudad acudió á S. M. en
25 de Junio de 1838 solici-
tando que previa revocacion
de dicha R. O. se restablecie-
ra el Colegio de la Purísima
Concepcion devolviéndosele los
bienes que poseía en virtud
de legítimos títulos, como lo
acreditaban los documentos
que se unieron á la solicitud.

Y 5.º que á pesar de tal ins-
tancia y de varias otras que
en fechas posteriores ha ele-
vado en igual sentido al Go-
bierno de la Nacion el Ayun-
tamiento de esta Ciudad, no
se ha obtenido la resolucion
apetecida, habiendo sufrido
igual suerte otra solicitud
elevada en el año 1805 á su
Majestad por el M. I. Sr. Di-
rector de este Instituto, la
cual segun parece pende hoy

día de informe del Instituto
de segunda enseñanza de Mur-
cia.

En vista de tales antece-
dentes, los que suscriben opi-
nan que los mencionados bie-
nes del Colegio de la Purísi-
ma procedentes de furtivos
bienes piadosos, deben ser
se al sostenimiento del Insti-
tuto de segunda enseñanza de
esta Ciudad, respetándose de
esta suerte la voluntad de los
donantes desatendida hoy ile-
galmente, segun parece, y
cumpliéndose lo contenido en
disposiciones vigentes, segun
las cuales podrán aplicar los
Municipios á la creacion y
mantenimiento de estableci-
mientos de Instruccion públi-
ca los bienes que procedan de
legados ó fundaciones piado-
sas.

El Ayuntamiento de esta
Ciudad, como representante
nato de los legítimos derechos
de sus vecinos, puede y debe,
en union con este Instituto
practicar cuantas gestiones ofi-
ciales conduzcan á la justa re-
cuperacion de dichos bienes.

Partiendo de esta base los
que suscriben creen que ante
todo debe apurar este Munici-
pio la via gubernativa comen-
zada por sus predecesores, el
año 1838, no solo para evitar
las dilaciones, y dispendios
inherentes á los procedimien-
tos judiciales, si que tambien
para cumplir con lo prevenido
en el Real decreto de 20 de
Setiembre de 1851 segun el
cual toda reclamacion en la
que se interesa la Hacienda
pública solo podrá sustanciarse
judicialmente despues de
haber intentado sin éxito la
via gubernativa.

Al efecto, pues, esta comi-
sion y la nombrada por el Mu-
nicipio han juzgado necesario
para redactar con el conoci-
miento debido una última es-
posicion encaminada á obtener
una resolucion gubernativa
favorable que, por medio de
persona idónea, se examine el